

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/05/2020 "SERVICIO DE BACHEO Y REENCARPETAMIENTO".

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

1. El servicio por contratarse es el de bacheo, así como el de renivelación de carpeta asfáltica por medio de reencarpetamiento, esto en las vialidades del Municipio de El Salto, Jalisco, que el personal de el Ayuntamiento señale.
2. La totalidad de los elementos necesarios para la realización de los servicios por contratarse serán responsabilidad del proveedor adjudicado, es decir, el servicio debe incluir el suministro de los insumos para el cumplimiento de los servicios, así como su aplicación, por lo cual, igual debe incluirse el material, maquinaria y personal operativo que resulte necesario.
3. Para efectos de contar con una referencia directa para garantizar al Gobierno Municipal la obtención del servicio bajo las mejores condiciones y estar en oportunidad de hacer una comparativa directa entre lo ofrecido por los participantes, los interesados deberán presentar cotización de un servicio bajo el supuesto siguiente: bacheo consistente en aplicación de 100 metros cúbicos de asfalto en caliente, incluyendo cuadrilla, maquinaria y herramienta necesaria.
4. La partida única a licitarse es de hasta \$ 6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándose contrato abierto sujeto a consumo, bajo los requerimientos específicos de servicio que realice el Gobierno Municipal.
5. El contrato por adjudicarse tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y estará sujeto a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez fenecida su vigencia o consumido el monto total, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo El Gobierno Municipal, las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de acuerdo con lo señalado por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. En el contrato por adjudicarse será contemplado que previo a la realización de cada servicio, el proveedor adjudicado deberá acordar con el Ayuntamiento el monto total por cada servicio, cerciorándose que éste no rebase el promedio en el mercado.